

do; es ella por consiguiente la que le indica los medios de servirse de estas mismas facultades, y la que le hace conocer las relaciones que ella ha establecido entre él y todos los seres físicos y morales.

---

## CAPITULO TERCERO.

DE LA ORGANIZACION SOCIAL.

---

### LECCION PRIMERA.

De la soberanía.

¿Qué viene á ser aquel poder que han constituido los hombres para proveer á su seguridad y bien estar?

Es la soberanía ó la supremacia de la voluntad general sobre la de los particulares.

¿Luego la soberanía reside esencialmente en los individuos reunidos en sociedad?

No cabe duda en eso, pues que la voluntad general es la expresion de la voluntad que tienen los individuos de proveer á los medios de su conservacion y bien estar.

¿Cuáles son los atributos de la soberanía?

Ella es:

1º Intransmisible;

2º Una é indivisible;

3º Limitada.

¿Qué quiere decir que la soberanía es intransmisible?

Que residiendo esencialmente en la sociedad, no



puede esta despojarse de ella, y cederla á otro; pero que como tampoco puede ejercerla por sí misma, es preciso la ejerza por otro, en cuyo caso no ha hecho mas de nombrar un agente que deba referirse en todos sus actos á la autoridad de la cual dimana su facultad.

¿Porqué no puede obrar la sociedad por sí misma?

Porque en una inmensa multitud nunca podria encontrarse la sabiduría necesaria para conducirse constantemente acia su felicidad: compuesta ella de hombres esparcidos sobre una gran superficie, agitados de diversas pasiones é intereses, ni podrian acordar entre sí, ni tendrían tiempo para dedicarse á los pormenores de la administracion: todo se convertiría en desorden, y la sociedad no podria menos de ser la presa del mas fuerte, ó de elegir ella misma sus propios funcionarios.

¿Qué quiere decir que la soberanía es una é indivisible?

Que lo que haga una sola fraccion no tiene fuerza ninguna: resultando ella del concurso de la voluntad general, es claro que la voluntad de una fraccion no es soberana, sino la de las fracciones que componen la sociedad en su totalidad ó en su mayor parte.

¿No es preciso reconocer alguna otra especie de division en la soberanía?

Sí, en cuanto á que es preciso distinguir los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, que se derivan de la misma esencia de la sociedad.

¿Por qué razon?

Porque donde quiera que se reunen los hombres para aumentar su seguridad y satisfacer las necesidades de la vida cómoda y tranquilamente, allí debe existir la facultad de establecer leyes que fijen los derechos de los individuos y de toda la sociedad: lo que constituye el poder legislativo; y por consiguiente deben tambien existir allí mismo la fuerza necesaria para hacer ejecutar las leyes, y el derecho de aplicarlas á los casos particulares: lo que constituye los poderes ejecutivo y judicial.

¿Cuál de estos tres poderes es el soberano por excelencia?

El legislativo, porque espresa ó tacitamente contiene en sí la voluntad general; pues no puede el hombre ser ligado por una ley sin que antes se haya sometido á ella con su voluntad, la que espresada generalmente viene á constituir lo que llamamos ley.

¿Los poderes ejecutivo y judicial son entonces consecuencias del legislativo?

Sí, porque en vano existiría la voluntad general de que hubiesen leyes, si no existiese la fuerza para protegerlas, y la facultad de aplicarlas.

¿No hay contradiccion en que la soberanía sea limitada?

No: ella lo es realmente en cuanto al objeto sobre que se versa, y en cuanto á su modo de obrar.

¿Cómo es limitada en cuanto al objeto?

No estando los hombres facultados para lo injusto en individuo, tampoco lo estan en general.



¿ No puede el soberano castigar , haer la guerra , y dictar leyes á su arbitrio ?

No , porque como no observasen los hombres sus convenciones , fue necesaria una fuerza coercitiva que los obligase á respetarlas : como la sociedad debia preservarse de las agresiones exteriores , fue necesario que se armase en comun una fuerza para la defensa comun ; y como los hombres estuviesen divididos por sus pretensiones , fueron necesarias leyes para arreglar sus derechos : de lo que se deduce rectamente que si el soberano tiene derecho de castigar , solo es para las acciones culpables ; que si tiene derecho para hacer la guerra , solo es cuando la sociedad es atacada ; y que si tiene derecho de dictar leyes , solo es cuando estas leyes son necesarias y conformes á justicia.

¿ Cómo es limitada la soberanía en cuanto al modo de obrar ?

Si la sociedad determinase hoy una cosa y mañana otra ; si hoy ejerciese la soberanía por sí misma , y mañana por medio de sus representantes ; si hoy revocase lo que estos habian hecho ayer : si les concediese unas veces mas facultades que otras ; es claro que no podria resultar de esto sino un desórden general ; y que para evitarlo , no hay otro recurso que el de que la sociedad se forme un sistema de conducta , se sugete á reglas fijas , y se preserve en lo posible de la inconstancia , que es el mayor enemigo del órden.

¿ En qué sentido es pues absoluto el soberano ?

El soberano no puede ser absoluto en otro sentido , que el de no reconocer un superior á quien deba dar

cuenta de sus operaciones : por esto la soberanía no es transmisible á los representantes de la nacion á quien ellos estan obligados á responder de su conducta ; mas no por eso puede ser justo jamas que el soberano obre con arbitrariedad , sino bajo las reglas que quedan prescritas.

¿ Y puesto que los representantes de la nacion no son responsables sino á ella , no convendrá buscar alguna otra garantía contra el abuso de su poder ?

Sí , y esta consiste en que las bases de las instituciones políticas combinen de tal suerte los intereses de los diversos depositarios del poder , que su ventaja la mas manifiesta , la mas durable , y la mas segura , sea la de quedar cada uno en los límites de sus atribuciones respectivas.

## LECCION SEGUNDA.

Del gobierno.

¿ Cómo puede obrar la soberanía ?

Residiendo ella de hecho en los que elige la sociedad como mas aptos para encaminarla á su felicidad.

¿ Qué es lo que resulta de esto ?

Aquel órden tan conforme á la razon , que llamamos Gobierno , por él que mandan los unos y obedecen los otros , bajo ciertas reglas y condiciones que cada sociedad ha tenido á bien establecer como mas conducentes á su felicidad.



¿No forman los hombres una sola sociedad?

Sí, en cuanto á que siendo todos hermanos deben amarse y vivir en paz y tolerancia aun por sus errores, como lo aconseja la ley natural; pero multiplicándose los hombres y ocupando la gran sociedad humana las diversas regiones de la tierra, se dividió en muchas sociedades, separadas por diversos accidentes, como cordilleras, mares, etc., y será preciso que estableciese cada una un gobierno peculiar que fuere conforme á sus necesidades especiales, y que se hallase á una distancia proporcionada de todos los gobernados, para el mutuo y fácil acceso entre estos y el mismo gobierno.

¿Se confunde el gobierno con la sociedad?

No, porque no solamente son diferentes entre sí, sino que tienen tambien distinto origen. La sociedad es el resultado de nuestras necesidades, y el gobierno el de nuestras debilidades: la primera promueve nuestra felicidad positivamente, uniendo nuestras relaciones; y el segundo negativamente, restringiendo nuestros vicios: la una activa el trato de los hombres, y el otro crea las distinciones: aquella es un protector del género humano, y este un remedio que se aplica á sus males: la sociedad es un beneficio en todos sus grados, al paso que el gobierno mejor no es mas que un mal necesario, y por consiguiente en su peor estado se hace intolerable.

## LECCION TERCERA.

De los que ejercen el gobierno.

¿Pueden ser separados del gobierno aquellos á quienes se les habia confiado?

Sí, pueden.

¿Por qué razon?

Como estos gefes, por sí mismos, no tienen mas recursos que los de un hombre sólo insuficientes para la defensa comun, todos los que se han reunido para gozarla, deben contribuir con parte de sus fuerzas á formar un depósito público, ó una fuerza general, que esté en las manos del supremo gobernador y protector de los ciudadanos, y de aquí nacen unas obligaciones mutuas de los miembros y de la cabeza del cuerpo político, la que dejará de serlo desde que deje de cumplirlas por su parte.

¿Qué obligaciones son estas?

Los individuos reunidos en sociedad estan obligados á contribuir con su libertad, obedeciendo; con su persona, sirviendo; con sus bienes, auxiliando al gobierno: los que gobiernan, por su parte, quedan obligados á mantener en sus justos derechos á los individuos, los cuales, todos y cada uno, tienen accion para exigir de ellos en cambio de los servicios que prestan la defensa y seguridad de su libertad, de su persona y de sus bienes.

¿Luego este es un pacto fundamental entre los que gobiernan y los individuos, de donde nacen sus derechos y deberes respectivos?

Sí, este es un contrato que obliga del mismo modo



á una y otra parte, y hace que cada uno contrayga por sí solo el empeño que se imponen reciprocamente. Estos empeños ó cargos que se imponen las partes en los contratos tienen la naturaleza de los pactos condicionales, y lo que está fundado en una condicion, cae por sí mismo desde el momento en que la condicion deja de cumplirse.

¿Cómo pueden faltar á esta condicion los que gobiernan?

De dos maneras opuestas, ó por exceso, ó por defecto en el uso del poder.

¿Cómo faltan por exceso?

Cuando, por intereses particulares, pasan los límites de su autoridad, y hollando las leyes y los pactos de su institucion, mandan y obran arbitraria y despoticamente.

¿Cómo faltan por defecto?

Cuando nada mandan ni obran, abandonando la comunidad á sí misma.

¿Qué sucede en estos casos?

Que la comunidad vuelve á su primitivo estado; pues asi como si la potestad pública, establecida por la voluntad pública, para la utilidad comun, se tuere en provecho de alguno ó de pocos, con daño del bien general y con agravio de todos los ciudadanos, deja de existir legalmente, porque falta al despotismo el consentimiento universal, y sin el cual no hay autoridad justa ni valedera; asi cuando el supremo poder cesa en su ejercicio, de modo que no pueda servir al uso y aprovechamiento de ningún individuo, con pérdida del bien general, vuelve la sociedad á su primitivo estado por el mismo derecho.

## LECCION CUARTA.

De las naciones.

¿Las sociedades independientes unas de otras, y constituidas bajo su gobierno respectivo, cómo se llaman?

Se llaman Nacion, Estado ó Potencia.

¿De qué se compone una nacion?

De provincias, que se componen á su vez de las ciudades y pueblos dependientes que se hallan en sus límites.

¿A qué se reduce la dependencia de estos pueblos?

A la sugesion ó relacion de uno con los demas, que se han asociado para procurarse todas las ventajas que separadamente no podrian gozar.

¿Qué supone esto?

Un pacto ó reunion antecedente, sin el cual cada pueblo se gobernaría por la voluntad general de los individuos que le forman.

¿Es necesario este pacto?

Tan necesario, que si cada pueblo formase una pequeña sociedad distinta y separada, experimentarían los propios males que obligaron á los primeros hombres á reunirse. No remediarían sus necesidades, y el mas débil sería la presa del mas fuerte. Tampoco les sería fácil conseguir otras ventajas que resultan de la reunion de muchas personas, familias ó pueblos, y en ninguna manera se las proporcionaría cada uno aisladamente.



¿Qué se infiere de esto?

Que en estas asociaciones solo se consulta el bien de todos los socios, y no el de uno: que á este efecto es preciso considerar que el bien comun es el fin que buscan todos los pueblos que se reunen, y que esta union la forma el concurso de su voluntad para conseguir el fin que se proponen, debiendo por consiguiente querer todos una misma cosa, y anhelar por el bien de la nacion, asi como deben oponerse á quanto la sea perjudicial ó nocivo: lo que no podria hacerse, si no concudiese cada uno con todas sus facultades ya físicas ya morales para promover el bien, y apartar el mal.

¿Puesto que los pueblos no tienen otro objeto en su reunion que el de su propia felicidad, no podrán separarse de la asociacion á que correspondian, y formar otra nacion, los que consideren que deben ser mas felices existiendo de este modo?

Sí, pueden.

¿Y á qué deben atender para verificarlo?

A no dejarse seducir con la esperanza de una felicidad quimérica, porque solo podrán conseguirla realmente cuando cuenten con fuerzas y medios suficientes para conservar el orden interior, y para hacerse respetar de las demas naciones.

¿Y qué deben hacer mientras se sientan débiles?

Permanecer unidas á la asociacion á que correspondan, para no esponerse á los males que son necesariamente consiguientes á las aspiraciones temerarias.

¿No estan las naciones obligadas á reconocer el derecho de un pueblo á su independencia?

Sí, estan, porque todos los pueblos son estados so-

beranos por derecho, desde que adquieren su independencia de hecho; puesto que consistiendo el fundamento de su dependencia en la proteccion que les dispensaba el gobierno, dejan de estar obligados á la una, desde que dejan de necesitar de la otra.

¿Luego para el reconocimiento de la independencia de los pueblos solo hay que atender á si pueden ó no sostenerla?

Sí, porque importando la independencia de los pueblos tanto como su felicidad, no hay razon alguna para negarse á su reconocimiento, desde que la consiguen en efecto, siendo este uno de aquellos casos en que el poder constituye la evidencia del derecho.

¿Y se atienen las naciones á estos principios?

No siempre, porque no todas tienen un gobierno justo; y así es preciso contar con las propias fuerzas, para no venir á ser la presa ó el juguete de ellos.

¿En qué consiste este reconocimiento?

En tratar con la nacion recientemente constituida del mismo modo que con las demas naciones que existian por sí.

¿Qué circunstancias deben distinguir el territorio de una nacion?

El territorio de una nacion no solo independiente sino tambien libre debe ser sagrado é inviolable. *Sagrado*, porque en él se han de respetar los derechos naturales del hombre. *Inviolable*, porque ninguna persona que se halle en este territorio ó se acoja á él ha de poder ser presa ni castigada, sino por delitos cometidos dentro del mismo territorio pública y legalmente probados en sus tribunales, ni tampoco obligada



á salir del territorio, para defenderse fuera de él, aun en el inesperado caso de que llegase á reclamarle el gobierno de su nacion.

## LECCION QUINTA.

De la ley positiva.

¿Cómo obra el gobierno?

Por medio de la ley.

¿Qué viene á ser la ley en su significacion mas estensa?

Las leyes, en su significacion mas estensa, son las relaciones necesarias que se encuentran en la naturaleza de las cosas. En este sentido, todos los seres tienen sus leyes: hay una razon primitiva, y las leyes son las relaciones que se encuentran entre ella y los diferentes seres.

¿Cuántas especies hay de leyes?

Dos: naturales y positivas. De las primeras ya hemos tratado anteriormente.

¿Qué viene á ser la ley positiva?

Es un acto del poder legislativo, fundado evidentemente en los principios, es decir, en la naturaleza de las cosas; y de tal suerte apropiado al interes público y particular, que se le reputa ser la expresion de la voluntad general é individual.

¿Cuál es el objeto de esta ley?

Fijar y determinar las relaciones de los individuos ó de las autoridades con el estado, ó las relaciones de los individuos entre sí.

¿Cuál es su carácter?

Ser general.

¿Cuál su efecto?

Obligar á todas las personas que existen en la estension del territorio donde ella está en vigor: seguir á la persona cuyo interes arregla en cualquiera lugar que se encuentre: no estender su poder sino á lo venidero; por consiguiente no tener efecto retroactivo.

¿Qué quiere decir que las leyes no deban tener efecto retroactivo?

Que jamas se apliquen á las acciones ó delitos cometidos antes de su publicacion.

¿Cuál es la eseneia de la ley?

Mandar, prohibir, permitir y castigar.

¿Qué es lo que debe estatuir la ley?

Lo que sea razonable, porque la fuerza de la ley está en la razon y la justicia.

¿Qué mas se requiere respecto de la ley?

Que llegue á noticia de todos, mediante su promulgacion: y que todos la comprendan, debiendo para ello ser clara.

¿En qué influye la ley principalmente?

En la prosperidad pública y particular que dependen de la bondad de la legislacion, la cual hace la fuerza ó la debilidad de un pueblo, su felicidad ó su desgracia.

¿A qué debe atenderse para el buen influjo de la ley?

Como las disposiciones físicas y morales de los individuos dependen generalmente del influjo del clima y de las otras localidades, es preciso que la legislacion